COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 095 DE 2025

Señores
IPS-SCSO Y CARVAJAL IPS UT
NIT 902020870-9
Representante Legal
JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS
C.C. 91.496.249 de Bucaramanga
Email: ceo@carvajalips.com
Tel: (608) 7493280- 3108561210

Asunto: Comunicación Aceptación Oferta- Invitación Pública DESAJTU- MC– 047 DE 2025

Estimado Señor:

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública DESAJTU-MC– 047 DE 2025, cuyo objeto consiste en "*Contratar en nombre de la* ***Nación - Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Seccional de Tunja*** *la prestación del servicio de medicina ocupacional para realizar las evaluaciones médico-ocupacionales, Y la prestación de servicios Médico-Laborales a los Servidores Judiciales en las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá Y Yopal.",* me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública DESAJTU- MC– 047 DE 2025, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**IPS-SCSO Y CARVAJAL IPS UT**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	**JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS** C.C. No 91.496.249 expedida en Bucaramanga
DATOS DE CONSTITUCIÓN	N/A
NIT	902020870-9
DIRECCIÓN	Calle 39 No 1 40 de Tunja
TELÉFONO	(608) 7493280- 3108561210
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	ceo@carvajalips.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	Acta No. 141 del 16 de diciembre de 2025.

<table>
<tr><td>ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor Carlos Ernesto Numpaque Piracoca, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7162373, en calidad de Profesional universitario Grado 11 Dependencia Coordinador del SG-SST, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">CUENTA</th><th>SUBUNIDAD EJECUTORA</th><th>No. CDP</th><th>VALOR DEL CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td rowspan="9">A-02-02-02-009-003</td><td rowspan="9">SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td colspan="4">VIGENCIA 2025</td></tr>
<tr><td>205</td><td>7225</td><td>5.326.400,00</td><td>5.326.400,00</td></tr>
<tr><td>805</td><td>12325</td><td>21.305.600,00</td><td>21.305.600,00</td></tr>
<tr><td>905</td><td>4825</td><td>800.000,00</td><td>800.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">SUB TOTAL 2025</td><td>27.432.000,00</td><td>27.432.000,00</td></tr>
<tr><td>SUBUNIDAD EJECUTORA</td><td colspan="2">OFICIO APROBACION VIGENCIAS FUTURAS</td><td>VALOR APROBADO</td><td>VALOR A AFECTAR</td></tr>
<tr><td colspan="5">VIGENCIA 2026</td></tr>
<tr><td>205</td><td colspan="2" rowspan="3">Oficio con radicado 2-2025-060717 del 02 de octubre de 2025, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público</td><td>7.965.988,00</td><td>7.965.988,00</td></tr>
<tr><td>805</td><td>87.500.000,00</td><td>87.500.000,00</td></tr>
<tr><td>905</td><td>2.900.000,00</td><td>2.900.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">SUB TOTAL 2026</td><td>98.365.988,00</td><td>98.365.988,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL 2025 Y 2026</td><td>125.797.988,00</td><td>125.797.988,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION /EXAMENES	VALOR UNITARIO 2025	VALOR TOTAL INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS
1	BASICO ENFASIS OSTEOMUSCULAR	$ 48.700	**48.700**
2	APTITUD EN ALTURAS Resolución 4272 de 2021	$ 64.300	**64.300**
3	OPTOMETRIA	$ 48.100	**48.100**
4	AUDIOMETRIA	$ 35.000	**35.000**
5	PRUEBAS PSICOTÉCNICAS	$ 83.800	**83.800**
6	PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS PARA CONDUCTORES	$ 74.000	**74.000**
7	PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS	$ 45.300	**45.300**
8	PERFIL LIPIDICO	$ 54.600	**54.600**
9	CUADRO HEMATICO	$ 36.100	**36.100**
10	GLICEMIA BASAL	$ 16.600	**16.600**
11	ALCOHOLEMIA	$ 63.800	**63.800**
12	PRUEBA DE DROGAS 5 CUP	$ 71.300	**71.300**
13	ELECTRO-CARDIOGRAMA Mayores de 45 años	$ 73.300	**73.300**
	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - OCASIONALES DE ACUERDO A LA NECESIDAD		
ITEM	DESCRIPCION /EXAMENES	VALOR UNITARIO 2025	VALOR TOTAL INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS
14	VALORACIÒN POR PSICOLOGIA OCUPACIONAL	$ 40.800	**40.800**
15	CAMBIO DE OCUPACION	$ 48.700	**48.700**
16	VALORACION POR MEDICINA LABORAL CON EMISION DE RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES	$ 86.300	**86.300**
17	POST INCAPACIDAD O REINTEGRO LABORAL	$ 83.000	**83.000**
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA 2025 (sumatoria de los ítems del 1 al 17		973.700

VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2026 Fuente: DANE, IPC 5,5			
ITEM	DESCRIPCION /EXAMENES	VALOR UNITARIO 2026	VALOR TOTAL INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS
1	BASICO ENFASIS OSTEOMUSCULAR	$ 51.378	51.378
2	APTITUD EN ALTURAS Resolución 4272 de 2021	$ 67.836	67.836
3	OPTOMETRIA	$ 50.745	50.745
4	AUDIOMETRIA	$ 36.925	36.925
5	PRUEBAS PSICOTÉCNICAS	$ 88.409	88.409
6	PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS PARA CONDUCTORES	$ 78.070	78.070
7	PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS	$ 47.791	47.791
8	PERFIL LIPIDICO	$ 57.603	57.603
9	CUADRO HEMATICO	$ 38.085	38.085
10	GLICEMIA BASAL	$ 17.513	17.513
11	ALCOHOLEMIA	$ 67.309	67.309
12	PRUEBA DE DROGAS 5 CUP	$ 75.221	75.221
13	ELECTRO-CARDIOGRAMA Mayores de 45 años	$ 77.331	77.331
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - OCASIONALES DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
ITEM	DESCRIPCION /EXAMENES	VALOR UNITARIO 2026	VALOR TOTAL INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS
14	VALORACIÓN POR PSICOLOGIA OCUPACIONAL	$ 43.044	43.044
15	CAMBIO DE OCUPACION	$ 51.378	51.378
16	VALORACION POR MEDICINA LABORAL CON EMISION DE RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES	$ 91.046	91.046
17	POST INCAPACIDAD O REINTEGRO LABORAL	$ 87.565	87.565
VALOR TOTAL DE LA OFERTA 2026 (sumatoria de los ítems del 1 al 17)			1.027.249

FIRMA DEL COTIZANTE / REPRESENTANTE LEGAL

NOTA 1: Los valores unitarios contenidos en este anexo corresponden incluyen IVA y demás impuestos, para la vigencia 2025 Y 2026.
NOTA 2: El valor a tener en cuenta en la propuesta para la evaluación de conformidad con los criterios de selección del menor precio
NOTA 3: El presente proceso y el contrato derivado de mismo se suscribirá hasta agotar el presupuesto oficial estimado, es decir hasta por CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L. ($125.797.988), o hasta el 31 de Julio del 2026.

II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. VALOR	El valor del contrato es de **CIENTO CATOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($114.500.000.oo),** monto agotable**,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. En atención a lo solicitado por el Contratista mediante radicado EXTDESATU25-17685 de fecha 31 de diciembre de 2025.
2. FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social y parafiscales en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción. Para el último pago, se deberá adjuntar los anteriores documentos junto con acta de terminación, recibo a

	satisfacción y liquidación. En todo caso, el pago quedará sujeto a la asignación de los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución de las actividades propias y requeridas para cumplir el objeto contractual. EN TODO CASO LOS PAGOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE PUNTO, SE SUJETARÁN A LOS RECURSOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, COMO LO SITÚE A LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO 1:** En caso de devolución de los documentos por la Entidad al CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 2:** La Dirección Ejecutiva/Seccional efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. **PARÁGRAFO 3:** Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 31 de Julio del año dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía o hasta agotar el presupuesto oficial contratado, lo que primero ocurra, a partir de la aprobación de pólizas por la Entidad y la suscripción del acta de inicio. El contrato se ejecutará en las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá (Boyacá) y Yopal- Casanare.
4. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [X] NO [ ]
5. ACTA DE INICIO	SI [x] NO [ ]
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una Garantía Única, con los siguientes amparos y suficiencia: **a). El Cumplimiento del contrato**. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, hasta su liquidación. **b). Calidad del Servicio.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

	c). El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **d). De responsabilidad Civil Extracontractual,** con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO 2.** En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en el área de Contratos de la DESAJ TUNJA, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **PARÁGRAFO 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA a: **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.** Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: **a.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. **b.** No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el presente contrato. **c.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de

	influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. **d.** Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. **e.** No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. **f.** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. **g.** No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. **h.** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **3.** Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar. **4.** Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002. **5**. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** **1.** Prestar el servicio descrito dentro del objeto contractual **2.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución del objeto contractual. **3.** Permitir visitas de inspección a sus instalaciones por parte del supervisor a quien el designe en cualquier momento, con el fin

	de verificar las condiciones del recurso humano, infraestructura y vigencia de los permisos y licencias durante la ejecución del contrato **4.** Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz, en el plazo establecido; garantizando la calidad y oportunidad de los servicios ofertados. **5.** Estar habilitados por la entidad correspondiente como prestadora de servicios de salud. **6.** Suministrar los materiales, equipos y personal médico requerido para la realización de las evaluaciones medico ocupacionales. **7.** Contar con licencia de Salud Ocupacional vigente y certificado de habilitación expedido por la secretaria de Salud. Así mismo las hojas de vida de los profesionales médicos que prestan los servicios con sus respectivas licencias de salud ocupacional. **8.** Prestar el servicio durante ocho (08) horas al día, por cada uno de los profesionales requeridos para les evaluaciones a practicar, según la programación de fechas o jornadas previstas con el supervisor del contrato. **9.** Realizar evaluaciones de optometría, audiometría, glicemia y perfil lipídico (Col Total, triglicéridos y HDL), de acuerdo at profesiograma de la DESAJ Tunja, según anexo del presente documento, por los respectivos profesionales. **10.** Anexar los conceptos sobre restricciones existentes tanto en las evaluaciones médicas preocupacionales como en las periódicas programadas y post incapacidad, describiendo cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de negó se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes; así como la revisión de conceptos y/o recomendaciones medico laborales de los servidores judiciales de esta seccional emitidos por la EPSY/ARL. **11.** Guardar la debida reserva sobre el diagnóstico y las historias clínicas que maneje y remitir a SST el certificado médico, indicando las restricciones existentes y les recomendaciones condiciones que se requiere adoptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor. Copia del certificado será remitido al Coordinador del Sistema de Gestión, seguridad en el Trabajo -SGSST, de la seccional DESAJ Tunja. **12.** Certificar si el paciente es apto, apto con restricciones, apto con recomendaciones, aplazado o no es apto. Em caso de no contar con la aptitud para el cargo o aplazado informar al Coordinador del SG-SST en un plazo no mayor a 24 horas. **13.** Certificado de calibración, mantenimiento y hojas de vida de equipos médicos **14.** Participar en las reuniones que sean convocadas por la ejecución, relacionadas con el objeto contractual. **15.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato. **16.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **17.** El contratista deberá entregar al supervisor del con trato previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida con la experiencia del equipo de trabajo profesional que prestarán el servicio con sus respectivas licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST. **18.** Entregar a la DESAJ Tunja, cada que el supervisor del contrato lo requiere el informe sobre diagnóstico de condiciones de salud. **19.** Permitir a la DESAJ Tunja el acceso a los certificados en los que conste el concepto médico, recomendaciones y el Sistema de

	Vigilancia Epidemiológica SVEO programas en los que la Entidad debe incluir al trabajador, con el fin de nacer correspondiente en el marco de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST. **20.** Si al realizar la evaluación médica ocupacional se encuentra una presunta enfermedad laboral no diagnosticada une condición de salud que pueda agravarse por el trabajo, el CONTRATISTA informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y las recomendaciones a seguir. Lo anterior con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen **21.** Utilizar en debida forma la información o base de datos que la DESAJ Tunja le proporcione por requerirse para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo informar para su desactivación, y garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. **22.** Colaborar con el suministro de información y elaborar respuesta a los requerimientos efectuados por los Órganos de Control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **23.** Realizar los pagos oportunos de seguridad social, (salud, pensión, riesgos laborales o parafiscales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **24.** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en la invitación publica y en la oferta. **25.** Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en la invitación publica garantizar la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional. **26.** Reportar cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato de manera inmediata. **27.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. **28.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del objeto. **29.** Utilizar los mecanismos necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar. **30.** Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente. **31.** Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el estudio previo la invitación publica y el contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación. **32.** Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, comerciales y especificaciones técnicas de los servicios que hacen parte de la oferta. **33.** Otorgar oportunamente las citas (dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud) para exámenes médicos de ingreso, periódicos y retiro en las ciudades Tunja, Duitama, Sogamoso,

	Chiquinquira y Yopal, según lo solicite el funcionario previo visto bueno del supervisor del contrato. **34.** Prestar los servicios médicos ocupacionales con los elementos y dispositivos calibrados adecuados eliminando cualquier tipo de riesgo biológico para los funcionarios. **35.** Prestar un excelente servicio al cliente, buscando que los funcionarios y empleados se encuentren cómodos durante los procedimientos. **36.** Dar lectura a los resultados obtenidos y orientar a los funcionarios y empleados en actividades y hábitos para aumentar su calidad de vida y salud y / o dar información orientando al funcionario para acercarse a utilizar medicina especializada para tratar su condición actual. **37.** Entregar al supervisor del contrato una base de datos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el supervisor, donde se indique riesgo Cardiovascular alto, medio y bajo de cada funcionario y empleado, con el fin de realizar campañas de prevención más focalizadas a esta población. **38.** Asegurar en debida forma toda la información personal de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, al respecto se expedirá una certificación de custodia de los documentos de historia clínica. **39.** Las demás que se requieran para la buena prestación del objeto contractual y que sean acordadas con la DESAJ Tunja. **40.** Conocer y cumplir con la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptada por El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016. **41.** Reporte de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo de los estándares mínimos del SG-SST con una calificación mínima del 85% de cumplimiento. **42.** Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo11 de la Ley 1150 de 2007 **43.** El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral personal, civil, ni comercial con la DESAJ Tunja. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista. Así mismo tomará las previsiones necesarias para garantizar el sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo del personal a su cargo o serv5icio, de acuerdo con la reglamentación vigente. **Nota 1:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **Nota 2:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales. **Nota 3:** CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política

	integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Cumplir con los objetivos del Sistema de Gestión y Control de la Calidad del Medio Ambiente (SIGCMA), establecidos mediante Acuerdos PSAA14-10160 y PSAA14-10161 de 2014, y del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2. Certificar el cumplimiento de las condiciones de habilitación, expedida por la autoridad sanitaria del ente territorial o el Ministerio de Salud y Protección Social y entregar fotocopia de esta. 3. El contratista debe garantizar en todo momento la gestión integral de los residuos de riesgo biológico generados en la prestación del servicio y deberá hacer entrega del certificado de tratamiento y disposición de estos generados, emitido por una empresa autorizada y certificada ante la autoridad ambiental. **Al inicio del contrato** 1. Presentar carta suscrita por el representante legal, donde se compromete a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato. 2. En toma de exámenes en las sedes de la Rama Judicial, debe llevar el control de los RESPEL generados en el formato entregado por el supervisor del contrato. (Formato Adjunto). 3. En actividades desarrolladas en las sedes de la Rama Judicial, el contratista debe retirar y certificar posteriormente, los residuos de carácter biológico que se generen durante la prestación del servicio. 4. Registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL, en caso de que el oferente asegure que no está en la obligación de registrar sus residuos ante la autoridad ambiental por la cantidad de residuos generada, deberá adjuntar el reporte de generación de residuos peligrosos del último año, firmado por el representante legal donde se evidencie dicha situación. 5. Carta o certificación de alianza comercial con gestores de residuos peligrosos y presentar las licencias ambientales de dichos gestores con los que gestiona los residuos **NOTA 1:** El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

	NOTA 2: El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA	En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado. 5. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado. 6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. 7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 9. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. 10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. 11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 12. Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 13. Ejercer el control sobre la ejecución del contrato para lo cual designará un supervisor con el fin de atender en detalle la ejecución del mismo. 14. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente. 15. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

	Obligaciones Del Supervisor Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 “Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales”, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar. 3. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. 4. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista. 5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones. 6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable. 8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. 9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido. 10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II” y en el expediente contractual. 11. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia. 12. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 13. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 14. Elaborar y presentar al área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de

	actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista. 15. Solicitar concepto jurídico al área de contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales. 16. Presentar informe final del contrato. 17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día. 18. Control y seguimiento a matriz de riesgos mediante el diligenciamiento del formato establecido en el SIGMA. 19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente. 20. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad. 21. Diligenciar y remitir al Área Asistencia Legal el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista" una vez finalice la vigencia del contrato. 22. Remitir al Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo una vez finalizado el contrato, el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivos, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
Director Ejecutivo Seccional

Revisó y Aprobó: Ingrid Johana Avella Valbuena, /Coordinadora Asistencia Legal DESAJ
Proyectó: SNR /Asistente Administrativa DESAJ Tunja

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 095 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad y seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes y/o servicios entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la ley 1480 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La ampliación de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, ninguna de las garantías o seguros podrá ser cancelados sin la autorización de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. El CONTRATISTA** cumplirá todos los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula. Serán de cargo del CONTRATISTA, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto de la garantía se repondrá por el CONTRATISTA cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuya o se agote. **PARÁGRAFO CUARTO:** La garantía única, así como los anexos modificatorios, requieren para su validez la aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **PARÁGRAFO QUINTO.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **19) CADUCIDAD**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA,

que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato u evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, los dineros que hubiere recibido por concepto del contrato, previa deducción del valor los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA.** En el Acta de Liquidación se determinará las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. **20) CADUCIDADES ESPECIALES**: **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **21) CESION:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica; sin que medie la autorización previa y escrita por parte de **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **22) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **23) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **24) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **25) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán *a la* **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** PARÁGRAFO**:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. 26) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **27) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **28) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** en desarrollo del objeto contractual. **29) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato,

acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **30) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **31) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **32) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "PARTES CONTRATANTES". **33) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Tunja (Boyacá).

En constancia de aceptación, se firma en Tunja (Boyacá) a los treinta y un (31) días de diciembre de 2025.